MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA No. CMA 010 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR)
NIT:	800.096.576-4
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON
NIT:	902.029.277-1
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR**
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO M/CTE **($ 1.014.164.194,55)**
PLAZOS DEL CONTRATO:	**PLAZO INICIAL:** DIEZ (10) MESES **FECHA DE INICIO:** JUE, 19 DE FEB 2026 **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:** VIE, 18 DE DIC 2026

Entre los suscritos, de una parte **RICARDO BARROSO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.803 de Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica y delegado para ejercer funciones de contratación conforme al Decreto No. 063 del 2 de abril de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.797.674 de Floridablanca, en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-010 DE 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Becerril – Cesar adelantó el proceso de selección **CMA-010-2025**, abierto mediante Resolución No. 003 del 07 de enero de 2026 y adjudicado mediante Resolución No. 047 del 27 de enero de 2026 a la **UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON**.

SEGUNDA. Que el día treinta y uno (31) de enero de 2026 se celebró el Contrato de Interventoría No. CMA-010 de 2025, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL 'LA MUDANZA' EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR"**.

TERCERA. Que el valor del contrato fue establecido hasta por la suma de **MIL CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.014.164.194,55)**, equivalentes a 579,22 SMMLV para el año 2026.

CUARTA. Que el contrato tiene un plazo inicial de diez (10) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA No. CMA 010 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON.

QUINTA. Que el proyecto objeto de interventoría corresponde a una inversión financiada con recursos del **Sistema General de Regalías – SGR**, correspondiendo a la entidad territorial, en su calidad de ejecutora, observar de manera integral las disposiciones del régimen contractual, presupuestal y aquellas aplicables al Sistema General de Regalías.

La Ley 2056 de 2020 establece que las entidades ejecutoras de los recursos del SGR son responsables de la correcta ejecución de los proyectos de inversión, del suministro y registro de la información requerida y de la observancia conjunta del régimen presupuestal del Sistema y de las normas de contratación pública.

SEXTA. Que en la cláusula séptima del contrato se estableció que el pago de la suma estipulada se sujetaría al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, identificándose en el contrato el **CDP No. 712 del 16 de septiembre de 2025 por valor de $1.014.349.069,50**.

SÉPTIMA. Que durante la ejecución inicial del contrato se identificó la necesidad de precisar la información relacionada con la fuente de financiación del contrato, con el propósito de armonizar la información contractual y presupuestal con los documentos que soportan efectivamente la financiación del proyecto y su ejecución.

OCTAVA. Que la cláusula octava del contrato establece actualmente un esquema de pagos mensuales, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor, contemplando adicionalmente un último pago no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

NOVENA. Que, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la etapa inicial de ejecución y con las condiciones propias del seguimiento a un contrato de obra pública, se considera conveniente ajustar el mecanismo de desembolso de la remuneración de la interventoría, de manera que exista una mayor correspondencia entre los pagos parciales efectuados y el avance físico efectivamente verificado y aprobado del contrato objeto de vigilancia.

DÉCIMA. Que la modificación propuesta recae exclusivamente sobre la **forma y oportunidad del desembolso del precio contractual**, manteniéndose inalterado el valor total de la remuneración pactada.

DÉCIMA PRIMERA. Que el Consejo de Estado ha distinguido entre la modalidad de remuneración y la forma de pago en los contratos de interventoría, señalando que la primera determina cuánto se debe por el servicio y la segunda establece cómo se efectúa el desembolso del precio, pudiéndose estructurar un precio fijo con desembolsos relacionados con el avance físico de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. Que Colombia Compra Eficiente ha señalado igualmente que no existe prohibición para que las entidades establezcan pagos de interventoría vinculados al avance

de la obra, siempre que exista una justificación adecuada, se diferencie el precio de la forma de pago y no se haga depender la totalidad de la remuneración del cumplimiento del contrato vigilado.

DÉCIMA TERCERA. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales pactar las estipulaciones y condiciones que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal.

DÉCIMA CUARTA. Que EL SUPERVISOR y EL INTERVENTOR realizaron una revisión de la estructura económica que soporta el valor contractual, determinándose la conveniencia de **actualizar, armonizar y consolidar sus diferentes componentes, porcentajes, operaciones y valores**, manteniendo inalterado el valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. Que la estructura económica hace parte de los documentos integrantes del contrato, toda vez que la cláusula vigésima cuarta establece expresamente que, entre otros, los estudios y documentos previos, el pliego, anexos, formatos, matrices, formularios y la propuesta presentada por el interventor hacen parte integral del contrato.

DÉCIMA SEXTA. Que mediante **Acta de Comité de Obra y Seguimiento Contractual No. 002-2026**, celebrada el **3 de marzo de 2026**, se abordó de manera independiente la revisión de determinadas condiciones del Contrato de Interventoría No. CMA-010 de 2025, entre ellas la actualización de su estructura económica y la modificación de la forma de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que en el referido comité se estableció que la estructura económica ajustada debía conservar el valor total contractual vigente y garantizar la correspondencia entre los componentes, porcentajes, operaciones y valores que la integran.

DÉCIMA OCTAVA. Que en el mismo comité se consideró procedente modificar la forma de pago, pasando del esquema de pagos mensuales a un mecanismo de desembolso asociado al porcentaje de avance físico aprobado del contrato de obra, acompañado de las respectivas actas parciales, informes y soportes contractuales.

DÉCIMA NOVENA. Que la modificación aquí prevista no altera el objeto, alcance, obligaciones sustanciales, personal, productos ni demás condiciones esenciales del servicio de interventoría y tampoco genera incremento o reducción del valor contractual.

VIGÉSIMA. Que Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la modificación de los contratos estatales tiene carácter excepcional y debe estar soportada en una causa real y cierta, orientada al interés público y respetuosa de las condiciones y límites legales.

En mérito de lo expuesto, las partes,

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA No. CMA 010 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL MODIFICATORIO

El presente **Modificatorio No. 01** tiene por objeto:

1. Precisar la fuente de financiación y apropiación presupuestal del Contrato de Interventoría No. CMA-010 de 2025.
2. Modificar la forma de pago establecida en la cláusula octava del Contrato de Interventoría No. CMA-010 de 2025.
3. Incorporar la estructura económica actualizada del contrato como documento integrante del mismo.

Las modificaciones previstas en el presente documento **no implican incremento ni reducción del valor total del contrato**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Modificar y aclarar la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. CMA-010 de 2025, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a los certificados de disponibilidad y demás documentos presupuestales correspondientes, expedidos por el Municipio de Becerril – Cesar, de conformidad con las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías.

La financiación del presente contrato corresponde a recursos del **Sistema General de Regalías – SGR**, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión al cual se encuentra asociado.

Para efectos de la apropiación presupuestal, se tendrá como soporte el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, identificado en el contrato así:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
6525	16-09-2025	$ 1.014.349.069,50

(...)"

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA No. CMA 010 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO

La cláusula octava del Contrato de Interventoría No. CMA-010 de 2025 quedará así:

"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Para efectos del desembolso del precio pactado, EL MUNICIPIO realizará pagos parciales tomando como referencia el porcentaje de avance físico efectivamente ejecutado, verificado y aprobado del contrato de obra objeto de interventoría, de conformidad con las respectivas actas parciales y con las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas, recibidas y aceptadas por el supervisor.

Los pagos parciales se tramitarán con fundamento en la documentación que acredite tanto el avance físico del contrato de obra como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR correspondientes al periodo objeto de cobro.

Para la autorización de los pagos parciales será necesario:

a. Presentar el informe de interventoría correspondiente al periodo objeto de cobro, con el detalle del seguimiento técnico, administrativo, ambiental y financiero efectuado.
b. Presentar el acta parcial de obra o documento equivalente que soporte el porcentaje de avance físico efectivamente ejecutado, verificado y aprobado.
c. Presentar la certificación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones de interventoría expedida en los términos contractuales.
d. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que correspondan.
e. Presentar la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro, según el régimen aplicable.
f. Contar con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La aplicación del porcentaje de avance físico del contrato de obra como referente para el desembolso constituye un mecanismo de programación y reconocimiento de pagos parciales del precio pactado y no modifica la naturaleza de la remuneración contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos parciales podrán reconocerse hasta por el porcentaje de avance físico del contrato de obra efectivamente ejecutado, verificado y aprobado, sin perjuicio de las obligaciones propias de la interventoría y de la aplicación de las condiciones contractuales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. En ningún caso el mecanismo previsto en esta cláusula podrá interpretarse como una modificación del valor total del contrato ni como un esquema de costos reembolsables. El precio contractual permanece fijo en la suma inicialmente pactada.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA No. CMA 010 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON.

PARÁGRAFO CUARTO. El saldo correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato será reconocido con ocasión del cierre contractual de la interventoría, previa culminación de las obligaciones contractuales, presentación y aprobación de los documentos requeridos y cumplimiento de las condiciones establecidas por la Entidad.

PARÁGRAFO QUINTO. El trámite y pago de las cuentas estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y legales aplicables.

PARÁGRAFO SEXTO. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la factura o cuenta de cobro y de los documentos requeridos, de conformidad con las disponibilidades y procedimientos presupuestales y financieros aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La Entidad efectuará las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes."

CLÁUSULA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA

Las partes acuerdan incorporar al Contrato de Interventoría No. CMA-010 de 2025 la **Estructura Económica Actualizada**, presentada por EL INTERVENTOR y revisada por EL SUPERVISOR, la cual se incorpora como **Anexo No. 1** del presente modificatorio.

La actualización de la estructura económica tiene por finalidad **armonizar y consolidar los componentes, porcentajes, operaciones y valores que soportan la remuneración contractual**, guardando correspondencia con el valor total pactado y con los documentos que integran el contrato.

La estructura económica actualizada reemplazará, exclusivamente para efectos de su aplicación y referencia contractual, la matriz económica que se encontraba incorporada inicialmente, manteniéndose vigentes los demás documentos del proceso y del contrato que no sean expresamente modificados.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, derechos, responsabilidades, garantías y documentos que integran el Contrato de Interventoría No. CMA-010 de 2025, y que no hayan sido expresamente modificados, aclarados o complementados mediante el presente instrumento, **continúan vigentes en todos sus términos**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, y será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables .

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA No. CMA 010 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el municipio de Becerril – Cesar el día 6 de marzo de 2026.

RICARDO BARROSO ALVAREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DELEGADO PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN

ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
R/L UNIÓN TEMPORAL INTERMALECON
INTERVENTOR

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Abogado Ejecutor – QR Abogados Asesores S.A.S.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril			

UT INTERMALECON

PROPUESTA ECONOMICA					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS	DEDICACION	PARTICIPACIÓN	VALOR
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A. PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO / ARQUITECTO DIRECTOR	$ 6.000.000,00	100%	10,00	$ 60.000.000,00
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 4.500.000,00	25%	2,50	$ 11.250.000,00
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRAULICA Y/O HIDROSISTEMAS	$ 4.500.000,00	25%	2,50	$ 11.250.000,00
1	ARQUITECTO (Con experiencia en urbanismo y paisajismo)	$ 4.500.000,00	25%	2,50	$ 11.250.000,00
1	INGENIERO ELECTRICO	$ 4.500.000,00	25%	2,50	$ 11.250.000,00
1	INGENIERO AMBIENTAL	$ 4.500.000,00	25%	2,50	$ 11.250.000,00
1	INGENIERO ARQUITECTO RESIDENTE DE CAMPO	$ 4.000.000,00	100%	10,00	$ 40.000.000,00
1	PROFESIONAL SISO	$ 3.000.000,00	100%	10,00	$ 30.000.000,00
B. PERSONAL TECNICO AUXILIAR					
1	SECRETARIA	$ 2.500.000,00	100%	10,00	$ 25.000.000,00
2	INSPECTOR DE OBRA	$ 2.500.000,00	100%	10,00	$ 50.000.000,00
1	TOPOGRAFO	$ 3.000.000,00	100%	10,00	$ 30.000.000,00
1	CADENEROS I	$ 2.000.000,00	100%	10,00	$ 40.000.000,00
1	CADENEROS II	$ 2.000.000,00	100%	5,23	$ 20.914.986,56
1	AUXILIAR SISO	$ 2.500.000,00	100%	10,00	$ 25.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$ 377.164.986,56**
				FACTOR MULTIPLICADOR 1 (7)	**$ 1,57**
				FACTOR MULTIPLICADOR 2 (7)	**$ 1,72**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 564.584.577,92**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
C. INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS)					
1	ALQUILER DE VEHICULO 4X4, cilindraje mayor a 2000cm3, incluye conductor (2)	MES	$ 5.000.000,00	10,00	$ 50.000.000,00
1	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA	MES	$ 2.800.000,00	10,00	$ 28.000.000,00
1	ALQUILER OFICINA INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS Y COMPLEMENTARIOS	MES	$ 3.500.000,00	10,00	$ 35.000.000,00
1	EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, IMPRESIONES, PLANOS RECORD	MES	$ 2.000.000,00	10,00	$ 20.000.000,00
1	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	$ 3.200.000,00	10,00	$ 32.000.000,00
1	EQUIPO TOPOGRAFICO	MES	$ 5.658.921,63	10,00	$ 56.589.216,30
				SUBTOTAL INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS) = (B)	**$ 221.589.216,30**
D. GASTOS DE ADMINISTRACION					
	ICA	0,0%			$ -
	PRO UPC	0,5%			$ 3.930.868,97
	PRO DEPORTES	1,0%			$ 7.861.737,94
	PRO CULTURA	2,0%			$ 15.723.475,88
	PRO ADULTO MAYOR	4,0%			$ 31.446.951,77
	PRO DESARROLLO FRONTERIZO	1,5%			$ 11.792.606,91
	RETEFUENTE	0,0%			$ -
	POLIZAS	1,0%			$ 7.861.737,94
				SUBTOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION = (C)	**$ 78.617.379,42**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A)	**$ 564.584.577,92**
				SUBTOTAL OTROS COSTOS BASICOS = (B)	**$ 221.589.216,30**
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 786.173.794,22**
				IVA = 19% * ((A) + (B)) = (F)	**$ 149.373.020,90**
				COSTO TOTAL = (A) + (B) + (C) + (F)	**$ 1.014.164.194,55**

ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL
UT INTERMALECON

UT INTERMALECON

F.M. PARA SUELDOS MENORES A 2 SMMLV		
CALCULO DEL FACTOR PRESTACIONAL INTERVENTORIA DE OBRA		
FACTOR MULTIPLICADOR (F.M.) PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.		%
Salario		100,00%
PRESTACIONES SOCIALES		
1	**Auxilio de Cesantía**	8,33%
2	**Intereses sobre cesantías**	1,00%
3	**Prima de servicios**	8,33%
OTROS EMOLUMENTOS		
4	**Subsidio de transporte**	6,06%
5	**Vacaciones**	4,17%
6	**Calzado y vestido de labor** (Cuando el plazo del contrato sea igual o mayor a 3 meses, Suministrar cada 4 meses. Art. 230 CST)	2,26%
7	**Elementos de seguridad y protección personal en obra**	2,67%
SEGURIDAD SOCIAL		
8	**Salud**	8,50%
9	**Pensión**	12,00%
10	**ARL**	6,96%
PARAFISCALES		
11	**Caja de compensación familiar**	4,00%
12	**SENA**	0,00%
13	**ICBF**	0,00%
HONORARIOS (UTILIDAD DEL INTERVENTOR)		
14	HONORARIOS (UTILIDAD DEL INTERVENTOR)	8,0%
	TOTAL F.M. EN %	**172,26%**
	TOTAL F.M. EN NUMERO	**1,72**

F.M. PARA SUELDOS MAYORES A 2 SMMLV		
CALCULO DEL FACTOR PRESTACIONAL INTERVENTORIA DE OBRA		
FACTOR MULTIPLICADOR (F.M.) PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.		%
Salario		100,00%
PRESTACIONES SOCIALES		
1	**Cesantías**	8,33%
2	**Intereses sobre cesantías**	1,00%
3	**Prima de servicios**	8,33%
OTROS EMOLUMENTOS		
4	**Vacaciones**	4,17%
5	**Elementos de seguridad y protección personal obra**	1,50%
6	**Examenes medicos ocupacionales**	0,37%
SEGURIDAD SOCIAL		
7	**Salud**	8,50%
8	**Pensión**	12,00%
9	**ARL**	6,96%
PARAFISCALES		
10	**Caja de compensación familiar**	4,00%
11	**SENA**	0,00%
12	**ICBF**	0,00%
HONORARIOS (UTILIDAD DEL INTERVENTOR)		
13	HONORARIOS (UTILIDAD DEL INTERVENTOR)	2,0%
	TOTAL F.P. EN %	**157,16%**
	TOTAL F.P. EN NUMERO	**1,57**

ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL
UT INTERMALECON